

RESOLUCION -CD- N° 94/2012

**Salta, 26 de Abril de 2012
Expediente N° 12.313/08**

VISTO: La Resolución CD N° 331/11, mediante la cual se aprueba el informe elevado por los integrantes de la Comisión Evaluadora que entendió en el Evaluación de Permanencia del Prof. Héctor Mario BRIDOUX, quienes en forma unánime han calificado de "no aceptable", las actividades realizadas en el período fijado por la reglamentación vigente; y,

CONSIDERANDO:

Que el Prof. Héctor Mario BRIDOUX, a fojas 52 a 54, presenta impugnación en los plazos reglamentarios, a la Resolución CD N° 331/11.

Que obra, a fojas 58 a 67, Dictamen N° 13.618 de Asesoría Jurídica de esta Universidad.

Que el Despacho Conjunto N° 047/12, de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina; e Interpretación y Reglamento de este cuerpo, expresa: "Visto la impugnación presentada por el abogado Fermín ARANDA, en representación del Méd. Héctor Mario BRIDOUX, en contra de la Resolución CD 331/11 mediante la cual se aprueba los dictámenes emitidos por los miembros de la Comisión Evaluadora, designados oportunamente mediante Resolución CD N° 179/09; y,

Considerando:

1.- Que por Resolución CD N° 179/09 se conformó la Comisión Evaluadora que intervino en la evaluación del Méd. Héctor M. BRIDOUX en el cargo de Profesor Adjunto dedicación Semiexclusiva de la asignatura "Anatomía y Fisiología" de la Carrera de Enfermería de Sede Regional Orán, durante los períodos 2.005-2.006 -2.007.-

2.- Que los dictámenes emitidos por dicha Comisión fueron unánimes dando la calificación de "no aceptable", los cuales obran en fs. 30, 34, 35 y 36 del presente Expediente y que sirven de sustento y causa a la Resolución CD N° 331-11.

3.- Que el artículo 30 inc. d) del régimen de permanencia para docentes regulares de la Universidad, establece que el Consejo Directivo podrá *"aprobar, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, la calificación de "no aceptable" (negativa), si la*

RESOLUCION -CD- N° 94/2012

Salta, 26 de Abril de 2012
Expediente N° 12.313/08

evaluación de los tres miembros de la Comisión fuere unánime".

4.- Que en consecuencia el Consejo Directivo resolvió a través de la Resolución CD N° 331/11 aprobar los informes de la Comisión Evaluadora.

5.- Que visto la impugnación presentada se solicitó asesoramiento jurídico, el que se plasma en dictamen N° 13.618. Entre otros argumentos el órgano asesor estima que la Res. CD N° 331/11 de la Facultad no satisface la exigencia de fundamentación y motivación, toda vez que dicho acto administrativo no cumple con el artículo 7 inciso e) de la Ley de Procedimientos Administrativo N° 19.549 que establece: que el acto administrativo "*Deberá ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando además, los recaudos indicados en el inciso b del presente artículo*".

6.- Que esta Comisión no acuerda con el dictamen de Asesoría Jurídica por cuanto en los considerandos del mencionado acto se invocan normas legales vigentes en la Universidad y la cita de ellas constituye motivación suficiente.

7.- Que a las actuaciones administrativas se las debe considerar en su totalidad y no aisladamente porque son parte integrante de un procedimiento y, como etapas de él, son interdependientes y conexas entre sí.

8.- Que el Dictamen 13.618 de Asesoría Jurídica (fs. 67) expresa que "*con relación a la pretensión del impugnante de nulidad de todo el procedimiento, cabe señalar que la Resolución CD 132/11, Resolución CD 179/09 y Resolución CS N° 216/09 (de inicio de la presente evaluación y de designación de la Comisión Evaluadora, respectivamente) se encuentran firmes y consentidas por el Prof. Bridoux, toda vez que no articuló recursos administrativos en su contra en tiempo y forma, por lo que su planteo con respecto a tales actos, devienen extemporáneos, por lo que corresponde el rechazo de dicha argumentación*".

Por todo lo anterior esta Comisión considera que la Resolución CD 331/11 se ajusta a derecho y aconseja;

1. Rechazar la impugnación interpuesta por el Mëd. Héctor Mario BRIDOUX.

RESOLUCION -CD- N° 94/2012

**Salta, 26 de Abril de 2012
Expediente N° 12.313/08**

2. Ratificar la Resolución CD N° 331-11 por los motivos expuestos en el exordio.
3. Solicitar al Consejo Superior convalidar la misma.

POR ELLO: en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En Sesión Ordinaria N° 05-12 del 17-04-12)

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Rechazar la impugnación interpuesta por el Méd. Héctor Mario BRIDOUX al informe emitido por los integrantes de la Comisión Evaluadora, que entendió en su Evaluación de Permanencia en el Cargo de Profesor Regular, en la Categoría de Adjunto para la asignatura "Bioestadística I" de la Carrera de Enfermería de Sede Regional Orán.

ARTICULO 2°.- Ratificar la Resolución CD N° 331/11 de fecha 25 de agosto de 2.011 por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Solicitar al Consejo Superior la convalidación de la Resolución CD N° 331/11.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y remítase copia a: Consejo Directivo, el interesado y siga a la Dirección General Administrativa Académica de esta Facultad a sus efectos.

hmc.
MAJ.

**LIC. CECILIA PIU DE MARTIN
SECRETARIA**

**MGS. NIEVE CHAVEZ
DECANA**